MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 34-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 30 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 30 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Informe Nº 074-2016/MDV-GDU-SGAM la Subgerencia de Autorizaciones Municipales presenta el Informe Nº 075-2016/MDV-GDU-SGAM-GVD y la propuesta de Ordenanza Municipal que establece el beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas en el distrito de Ventanilla entre el 21 de julio de 1999 y un día antes de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 016-2015/MDV de 27 de agosto de 2015, cuya vigencia fuera ampliada a través del Decreto de Alcaldía N° 014-2015/MDV-ALC, se aprobó la Ordenanza Municipal que Regula el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificaciones en el Distrito de Ventanilla, cuya vigencia comprende hasta el 31 de marzo de 2016;

Que, en los seis meses de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2015/MDV de 27 de agosto de 2015, han sido atendidas 32 solicitudes de Regularización de Licencia de Edificación, así como se ha recaudado la suma de S/ 8,236.80 por derecho de trámite y la suma de S/ 113,345.71 por pago de multas;

Que, de acuerdo con lo señalado en los ítems 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica;

Que, mediante el párrafo 2 del artículo 30° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones modificado a través de la Ley Nº 29300 establece que todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regulado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1225, dispone que las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, dentro del plazo (2) años contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo;

Que, el objetivo de la presente Ordenanza es otorgar beneficios excepcionales para acogerse a la regularización de las edificaciones efectuadas sin la respectiva autorización municipal, facilitando así el saneamiento físico – legal de los predios en la jurisdicción, permitiendo de esta manera ordenar el crecimiento urbano en el distrito la cual contribuirá al cumplimiento de las obligaciones administrativas y tributarias;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza que regula el Régimen Especial de Regularización de Edificaciones Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Omar Alfredo Mareda Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE